JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve de marzo de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Singular
Demandante: Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente
Demandado: Juliana Duque Morales y
Antonio José Riomaña Cifuentes
Rad: 2019-00968-00

Revisados los documentos relativos a la gestión de notificación por aviso del demandado Antonio José Riomaña Cifuentes, advierte el Despacho que no se acredita haber remitido por dicho medio la copia informal del auto notificado, así como tampoco el aviso remitido al ejecutado tal como lo exige el artículo 292 del Código General del Proceso.

En consecuencia, este Juzgado **RESUELVE:**

NO TENER en cuenta la gestión de notificación por aviso remitida al demandado Antonio José Riomaña Cifuentes hasta tanto subsane las irregularidades advertidas en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese,

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. **041** DE HOY **23 DE MARZO DE 2021**.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

VCEM